

REGLAMENTO (UE) 2021/590 DE LA COMISIÓN

de 12 de abril de 2021

por el que modifican los anexos II y IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de aclonifeno, boscalida, leche de vaca, etofenprox, pirofosfato férrico, L-cisteína, lambda-cihalotrina, hidrazida maleica, mefentrifluconazol, 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio, p-nitrofenolato de sodio y triclopir en determinados productos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 1, y su artículo 14, apartado 1, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se establecieron límites máximos de residuos (LMR) para el aclonifeno, la boscalida, el etofenprox, la lambda-cihalotrina, la hidrazida maleica, el mefentrifluconazol, el 5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio, el p-nitrofenolato de sodio y el triclopir. No se han fijado LMR específicos para el pirofosfato férrico, la L-cisteína ni la leche de vaca, ni se han incluido estas sustancias en el anexo IV del Reglamento en cuestión, por lo que se aplica el valor por defecto de 0,01 mg/kg establecido en su artículo 18, apartado 1, letra b).
- (2) En el marco de un procedimiento de autorización del uso en los pimientos, las infusiones y las especias de un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa aclonifeno, se presentó una solicitud de modificación de los LMR vigentes de conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (3) Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a la boscalida en las granadas, la miel y otros productos apícolas a raíz de su uso en la colza. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al etofenprox en las ciruelas. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a la lambda-cihalotrina en las especias de semillas y de frutos. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto a la hidrazida maleica en las raíces de achicoria. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al mefentrifluconazol en las frutas de pepita, los albaricoques, las cerezas, los melocotones, las ciruelas, las uvas, las patatas, el maíz dulce, el maíz, las semillas de girasol, las semillas de colza y las raíces de remolacha azucarera. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al 5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio y el p-nitrofenolato de sodio en las uvas, las fresas, las frambuesas, las grosellas, el maíz, el arroz, el trigo y el lúpulo. Se presentó una solicitud del mismo tipo con respecto al triclopir en los kiwis y los melocotones.
- (4) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) n.º 396/2005, los Estados miembros afectados evaluaron las solicitudes y enviaron los informes de evaluación a la Comisión.
- (5) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») estudió las solicitudes y los informes de evaluación, prestando especial atención a los riesgos para el consumidor y, en su caso, para los animales, y emitió dictámenes motivados sobre los LMR propuestos ⁽²⁾. A continuación, remitió dichos dictámenes a los solicitantes, a la Comisión y a los Estados miembros y los puso a disposición del público.

⁽¹⁾ DO L 70 de 16.3.2005, p. 1.

⁽²⁾ Informes científicos de la EFSA disponibles en línea en: <http://www.efsa.europa.eu>:

Reasoned opinion on the evaluation of confirmatory data following the Article 12 MRL review for aclonifen [«Dictamen motivado sobre la evaluación de los datos confirmatorios a raíz de la revisión de los LMR con arreglo al artículo 12 en relación con el aclonifeno», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(5):6102.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue level for boscalid in honey [«Dictamen motivado sobre la modificación del LMR vigente para la boscalida en la miel», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2019;17(11):5897.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue level for boscalid in pomegranates [«Dictamen motivado sobre la modificación del LMR vigente para la boscalida en las granadas», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(9):6236.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue level for etofenprox in plums [«Dictamen motivado sobre la modificación del LMR vigente para el etofenprox en las ciruelas», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(7):6192.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue levels for lambda-cyhalothrin in seed and fruit spices [«Dictamen motivado sobre la modificación de los LMR vigentes para la lambda-cihalotrina en las especias de semillas y de frutos», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(6):6110.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue levels for mefentrifluconazole in various crops [«Dictamen motivado sobre la modificación de los LMR vigentes para el mefentrifluconazol en diversos cultivos», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18

- (6) Por lo que respecta a todas las solicitudes, la Autoridad concluyó que se cumplían todos los requisitos relativos a los datos y que las modificaciones de los LMR solicitadas eran aceptables desde el punto de vista de la seguridad de los consumidores a tenor de una evaluación de la exposición realizada con veintisiete grupos de consumidores europeos específicos. La Autoridad tuvo en cuenta la información más reciente sobre las propiedades toxicológicas de las sustancias. Ni la exposición a esas sustancias durante toda la vida a través del consumo de todos los alimentos que puedan contenerlas ni la exposición breve derivada del consumo elevado de los productos en cuestión han puesto de manifiesto que exista riesgo de rebasar la ingesta diaria admisible ni la dosis aguda de referencia.
- (7) Con respecto al aclonifeno, el solicitante presentó también información que no estaba disponible durante la revisión realizada de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005. Dicha información se refiere a los ensayos de residuos y a los estudios analíticos.
- (8) Por lo que se refiere al 5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio y el p-nitrofenolato de sodio, el solicitante también presentó información del mismo tipo sobre los métodos analíticos.
- (9) Con respecto a la boscalida, el solicitante comercializó el patrón referencia para 2-cloro-N-(4'-cloro-5-hidroxibifenil-2-il)nicotinamida.
- (10) Con respecto a la hidrazida maleica, la Autoridad evaluó una solicitud con vistas a establecer un LMR para las zanahorias en el marco de la conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa utilizada como plaguicida ⁽³⁾. De conformidad con las actuales directrices de la Unión sobre la extrapolación de los LMR, conviene aplicar el LMR para las zanahorias también a las raíces de achicoria.
- (11) Con respecto al mefentrifluconazol, la Autoridad recomendó aumentar los LMR para el hígado de porcino, el riñón de bovino y la leche de bovino, ovino y caprino, a raíz del uso de la sustancia en piensos.
- (12) En el contexto de la aprobación de la sustancia activa pirofosfato férrico, en el expediente resumido se incluyó una solicitud de LMR presentada de conformidad con el artículo 8, apartado 1, letra g), del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾. El Estado miembro afectado evaluó la solicitud de conformidad con el artículo 11, apartado 2, de dicho Reglamento. La Autoridad evaluó la solicitud y emitió una conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa utilizada como plaguicida, en la que concluyó que es adecuado incluir el pirofosfato férrico en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 ⁽⁵⁾.
- (13) La L-cisteína y la leche de vaca se han aprobado como sustancias básicas en virtud de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/642 ⁽⁶⁾ y (UE) 2020/1004 ⁽⁷⁾ de la Comisión, respectivamente. No se espera que las condiciones de uso de estas sustancias den lugar a la presencia, en alimentos o en piensos, de residuos que puedan suponer un riesgo para el consumidor. Procede, por tanto, incluir estas sustancias en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005.

(7):6193.

Reasoned opinion on the evaluation of confirmatory data following the Article 12 MRL review for sodium 5-nitroguaiacolate, sodium o-nitrophenolate and sodium p-nitrophenolate (sodium nitrocompounds) [«Dictamen motivado sobre la evaluación de los datos confirmatorios a raíz de la revisión de los LMR con arreglo al artículo 12 en relación con el 5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio y el p-nitrofenolato de sodio (nitrocompuestos de sodio)», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(3):6060.

Reasoned opinion on the modification of the existing maximum residue level for triclopyr in kiwi [«Dictamen motivado sobre la modificación del LMR vigente de triclopir en los kiwis», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(7):6191.

⁽³⁾ *Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance maleic hydrazide* [«Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa hidrazida maleica utilizada como plaguicida», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2016;14(6):4492.

⁽⁴⁾ Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).

⁽⁵⁾ *Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance ferric pyrophosphate* [«Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa pirofosfato férrico utilizada como plaguicida», documento en inglés]. *EFSA Journal* 2020;18(1):5986.

⁽⁶⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/642 de la Comisión, de 12 de mayo de 2020, por el que se aprueba la sustancia básica L-cisteína con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L 150 de 13.5.2020, p. 134).

⁽⁷⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1004 de la Comisión, de 9 de julio de 2020, por el que se aprueba la leche de vaca como sustancia básica con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L 221 de 10.7.2020, p. 133).

- (14) De acuerdo con los dictámenes motivados y las conclusiones de la Autoridad, y teniendo en cuenta los factores pertinentes para el asunto en cuestión, las modificaciones respectivas de los LMR cumplen los requisitos del artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (15) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 396/2005 en consecuencia.
- (16) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos II y IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de abril de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

Los anexos II y IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo II, las columnas correspondientes al aclonifeno, la boscalida, el etofenprox, la lambda-cihalotrina, la hidrazida maleica, el mefentrifluconazol, el 5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio, el p-nitrofenolato de sodio y el triclopir se sustituyen por el texto siguiente:

Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)

Código n.º	Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los límites máximos de residuos ^(*)	Aclonifeno	Boscalida (L) (R)	Etofenprox (L)	Lambda-cihalotrina (incluye gamma-cihalotrina) (suma de los isómeros R y S y de los isómeros S y R) (L)	Hidrazida maleica	Mefentrifluconazol	5-nitroguayacolato de sodio, el o-nitrofenolato de sodio, el p-nitrofenolato de sodio (suma de 5-nitroguayacolato de sodio, o-nitrofenolato de sodio y p-nitrofenolato de sodio, expresada como 5-nitroguayacolato de sodio)	Triclopir
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0100000	FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA	0,01 (*)				0,2 (*)		0,03 (*)	
0110000	Cítricos		2 (+)	1,5	0,2 (+)		0,01 (*)		
0110010	Toronjas o pomelos			(+)					0,1 (+)
0110020	Naranjas			(+)					0,1 (+)
0110030	Limones			(+)					0,1 (+)
0110040	Limas			(+)					0,01 (*)
0110050	Mandarinas			(+)					0,1 (+)
0110990	Los demás (2)								0,01 (*)
0120000	Frutos de cáscara		(+)	0,01 (*)	0,01 (*) (+)		0,01 (*)		0,01 (*)
0120010	Almendras		0,05 (*)						
0120020	Nueces de Brasil		0,05 (*)						
0120030	Anacardos		0,05 (*)						
0120040	Castañas		0,05 (*)						
0120050	Cocos		0,05 (*)						
0120060	Avellanas		0,05 (*)						
0120070	Macadamias		0,05 (*)						
0120080	Pacanas		0,05 (*)						
0120090	Piñones		0,05 (*)						
0120100	Pistachos		1						
0120110	Nueces		0,05 (*)						
0120990	Los demás (2)		0,05 (*)						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0130000	Frutas de pepita				(+)		0,4		
0130010	Manzanas		2 (+)	0,7	0,08				0,05 (+)
0130020	Peras		1,5 (+)	0,7	0,08				0,05 (+)
0130030	Membrillos		1,5 (+)	0,01 (*)	0,2				0,01 (*)
0130040	Nísperos		0,01 (*)	0,01 (*)	0,2				0,01 (*)
0130050	Nísperos del Japón		0,01 (*)	0,01 (*)	0,2				0,01 (*)
0130990	Las demás (2)		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0140000	Frutas de hueso								
0140010	Albaricoques		5 (+)	0,6 (+)	0,15 (+)		0,7		0,05 (+)
0140020	Cerezas (dulces)		4 (+)	0,8 (+)	0,3 (+)		2		0,01 (*)
0140030	Melocotones		5 (+)	0,6	0,15 (+)		0,7		0,05 (+)
0140040	Ciruelas		3 (+)	0,2	0,2 (+)		0,5		0,01 (*)
0140990	Las demás (2)		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*) (+)		0,01 (*)		0,01 (*)
0150000	Bayas y frutos pequeños				(+)				0,01 (*)
0151000	a) uvas		5 (+)	4 (+)			0,9		
0151010	Uvas de mesa				0,08				
0151020	Uvas de vinificación				0,2				
0152000	b) fresas		6 (+)	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0153000	c) frutas de caña		10 (+)	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0153010	Zarzamoras								
0153020	Moras árticas								
0153030	Frambuesas (rojas y amarillas)								
0153990	Los demás (2)								
0154000	d) otras bayas y frutos pequeños		15 (+)	0,01 (*)			0,01 (*)		
0154010	Mirtilos gigantes				0,2				
0154020	Arándanos				0,2				
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)				0,2				
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)				0,2				
0154050	Escaramujos				0,2				
0154060	Moras (blancas y negras)				0,2				
0154070	Acerolas				0,2				
0154080	Bayas de saúco				0,2				
0154990	Los demás (2)				0,01 (*)				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0160000	Otras frutas						0,01 (*)		
0161000	a) de piel comestible		0,01 (*)		(+)				0,01 (*)
0161010	Dátiles			0,01 (*)	0,01 (*)				
0161020	Higos			0,01 (*)	0,01 (*)				
0161030	Aceitunas de mesa			0,01 (*)	1				
0161040	Kumquats			0,01 (*)	0,01 (*)				
0161050	Carambolas			0,01 (*)	0,01 (*)				
0161060	Caquis o palosantos			0,8 (+)	0,09				
0161070	Yambolanas			0,01 (*)	0,01 (*)				
0161990	Las demás (2)			0,01 (*)	0,01 (*)				
0162000	b) pequeñas, de piel no comestible				(+)				
0162010	Kiwis (verdes, rojos y amarillos)		5 (+)	1 (+)	0,05				0,15
0162020	Lichis		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0162030	Frutos de la pasión		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0162050	Caimitos		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0162060	Caquis de Virginia		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0162990	Las demás (2)		0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)				0,01 (*)
0163000	c) grandes, de piel no comestible			0,01 (*)	(+)				0,01 (*)
0163010	Aguacates		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163020	Plátanos		0,6 (+)		0,15				
0163030	Mangos		0,01 (*)		0,2				
0163040	Papayas		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163050	Granadas		2		0,01 (*)				
0163060	Chirimoyas		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163070	Guayabas		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163080	Piñas		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163090	Frutos del árbol del pan		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163100	Duriones		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163110	Guanábanas		0,01 (*)		0,01 (*)				
0163990	Las demás (2)		0,01 (*)		0,01 (*)				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0200000	HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS				(+)				
0210000	Raíces y tubérculos			0,01 (*)			0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0211000	a) patatas	0,02 (*)	2 (+)		0,01 (*)	60			
0212000	b) raíces y tubérculos tropicales	0,01 (*)	2		0,01 (*)	0,2 (*)			
0212010	Mandioca		(+)						
0212020	Batatas y boniatos		(+)						
0212030	Ñames		(+)						
0212040	Arrurruces		(+)						
0212990	Los demás (2)								
0213000	c) otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera		(+)						
0213010	Remolachas	0,01 (*)	4		0,04	0,2 (*)			
0213020	Zanahorias	0,08	2		0,04	30			
0213030	Apionabos	0,3	2		0,07	0,2 (*)			
0213040	Rábanos rusticanos	0,07	2		0,04	0,2 (*)			
0213050	Aguaturmas	0,1	2		0,04	0,2 (*)			
0213060	Chirivías	0,1	2		0,04	30			
0213070	Perejil (raíz)	0,01 (*)	2		0,04	0,2 (*)			
0213080	Rábanos	0,01 (*)	2		0,15	0,2 (*)			
0213090	Salsifíes	0,01 (*)	2		0,04	0,2 (*)			
0213100	Colinabos	0,01 (*)	2		0,04	0,2 (*)			
0213110	Nabos	0,01 (*)	2		0,04	0,2 (*)			
0213990	Los demás (2)	0,01 (*)	2		0,01 (*)	0,2 (*)			
0220000	Bulbos		(+)	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0220010	Ajos	0,02 (*)	5			40			
0220020	Cebollas	0,02 (*)	5			15			
0220030	Chalotes	0,02 (*)	5			30			
0220040	Cebolletas y cebollinos	0,01 (*)	6			0,2 (*)			
0220990	Los demás (2)	0,01 (*)	0,5			0,2 (*)			
0230000	Frutos y pepónides		(+)			0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0231000	a) solanáceas y malváceas		3						
0231010	Tomates	0,01 (*)		0,7 (+)	0,07				
0231020	Pimientos	0,02 (*)		0,01 (*)	0,1				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0231030	Berenjenas	0,01 (*)		0,01 (*)	0,3				
0231040	Okras, quimbombós	0,01 (*)		0,01 (*)	0,3				
0231990	Las demás (2)	0,01 (*)		0,01 (*)	0,01 (*)				
0232000	b) cucurbitáceas de piel comestible	0,01 (*)	4	0,01 (*)					
0232010	Pepinos				0,05				
0232020	Pepinillos				0,15				
0232030	Calabacines				0,15				
0232990	Las demás (2)				0,01 (*)				
0233000	c) cucurbitáceas de piel no comestible	0,01 (*)	3	0,01 (*)	0,06				
0233010	Melones								
0233020	Calabazas								
0233030	Sandías								
0233990	Las demás (2)								
0234000	d) maíz dulce	0,02 (*)	0,05	0,01 (*)	0,05				
0239000	e) otros frutos y pepónides	0,01 (*)	0,9	0,01 (*)	0,01 (*)				
0240000	Hortalizas del género Brassica (excepto las raíces y los brotes de Brassica)	0,01 (*)	(+)			0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0241000	a) inflorescencias		5	0,4	0,1				
0241010	Brécoles			(+)					
0241020	Coliflores			(+)					
0241990	Las demás (2)								
0242000	b) cogollos		5						
0242010	Coles de Bruselas			0,01 (*)	0,04				
0242020	Repollo			0,7 (+)	0,15				
0242990	Los demás (2)			0,01 (*)	0,01 (*)				
0243000	c) hojas		9	0,01 (*)					
0243010	Col china				0,3				
0243020	Berza				0,01 (*)				
0243990	Las demás (2)				0,01 (*)				
0244000	d) colirrábanos		5	0,01 (*)	0,01 (*)				
0250000	Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles		(+)			0,2 (*)			

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0260000	Leguminosas		(+)			0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0260010	Judías (con vaina)	0,08	5	0,4 (+)	0,4				
0260020	Judías (sin vaina)	0,02 (*)	3	0,01 (*)	0,2				
0260030	Guisantes (con vaina)	0,08	5	0,01 (*)	0,2				
0260040	Guisantes (sin vaina)	0,01 (*)	3	0,01 (*)	0,2				
0260050	Lentejas	0,02	3	0,01 (*)	0,2				
0260990	Las demás (2)	0,01 (*)	0,06	0,01 (*)	0,01 (*)				
0270000	Tallos		(+)	0,01 (*)		0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0270010	Espárragos	0,01 (*)	0,9		0,02				
0270020	Cardos	0,01 (*)	0,9		0,01 (*)				
0270030	Apio	0,01 (*)	9		0,2				
0270040	Hinojo	0,01 (*)	9		0,3				
0270050	Alcachofas	0,02 (*)	5		0,15				
0270060	Puerros	0,01 (*)	9		0,07				
0270070	Ruibarbos	0,01 (*)	0,9		0,01 (*)				
0270080	Brotos de bambú	0,01 (*)	0,01 (*)		0,01 (*)				
0270090	Palmitos	0,01 (*)	0,01 (*)		0,01 (*)				
0270990	Los demás (2)	0,01 (*)	0,5		0,01 (*)				
0280000	Setas, musgos y líquenes	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)		0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0280010	Setas cultivadas				0,01 (*)				
0280020	Setas silvestres				0,5				
0280990	Musgos y líquenes				0,01 (*)				
0290000	Algas y organismos procariotas	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0300000	LEGUMINOSAS SECAS		3 (+)		0,05 (+)	0,2 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
0300010	Judías	0,08		0,05 (+)					
0300020	Lentejas	0,08		0,01 (*)					
0300030	Guisantes	0,08		0,01 (*)					
0300040	Altramuces	0,01 (*)		0,01 (*)					
0300990	Las demás (2)	0,01 (*)		0,01 (*)					
0400000	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS				(+)	0,5 (*)		0,03 (*)	0,01 (*)
0401000	Semillas oleaginosas		(+)						
0401010	Semillas de lino	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401020	Cacahuetes	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401030	Semillas de amapola (adormidera)	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0401040	Semillas de sésamo	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401050	Semillas de girasol	0,02 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,05		
0401060	Semillas de colza	0,01 (*)	1	0,05 (+)	0,2		0,06		
0401070	Habas de soja	0,01 (*)	3	0,01 (*)	0,05		0,01 (*)		
0401080	Semillas de mostaza	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401090	Semillas de algodón	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401100	Semillas de calabaza	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401110	Semillas de cártamo	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401120	Semillas de borraja	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401130	Semillas de camelina	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401140	Semillas de cáñamo	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401150	Semillas de ricino	0,01 (*)	1	0,01 (*)	0,2		0,01 (*)		
0401990	Las demás (2)	0,01 (*)	0,06	0,01 (*)	0,01 (*)		0,01 (*)		
0402000	Frutos oleaginosos	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)			0,01 (*)		
0402010	Aceitunas para aceite				0,5				
0402020	Almendras de palma				0,01 (*)				
0402030	Frutos de palma				0,01 (*)				
0402040	Miraguano				0,01 (*)				
0402990	Los demás (2)				0,01 (*)				
0500000	CEREALES	0,01 (*)	(+)	0,01 (*)	(+)	0,2 (*)		0,03 (*)	
0500010	Cebada		4		0,5		0,6		0,01 (*)
0500020	Alforfón y otros seudocereales		0,15		0,01 (*)		0,01 (*)		0,01 (*)
0500030	Maíz		0,15		0,02		0,01 (*)		0,01 (*)
0500040	Mijo		0,15		0,01 (*)		0,01 (*)		0,01 (*)
0500050	Avena		4		0,3		0,6		0,01 (*)
0500060	Arroz		0,15		0,2		0,01 (*)		0,3 (+)
0500070	Centeno		0,8		0,05		0,05		0,01 (*)
0500080	Sorgo		0,15		0,01 (*)		0,01 (*)		0,01 (*)
0500090	Trigo		0,8		0,05		0,05		0,01 (*)
0500990	Los demás (2)		0,15		0,01 (*)		0,01 (*)		0,01 (*)
0600000	TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS			0,05 (*)	0,01 (*) (+)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0610000	Té	0,05 (*)	0,01 (*)						
0620000	Granos de café	0,05 (*)	0,05 (*) (+)						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0630000	Infusiones		(+)						
0631000	a) de flores	0,08	0,9						
0631010	Manzanilla								
0631020	Flor de hibisco								
0631030	Rosas								
0631040	Jazmín								
0631050	Tila								
0631990	Las demás (2)								
0632000	b) de hojas y hierbas aromáticas	0,08	0,9						
0632010	Hojas de fresa								
0632020	Rooibos								
0632030	Yerba mate								
0632990	Las demás (2)								
0633000	c) de raíces	0,05 (*)	3						
0633010	Valeriana								
0633020	Raíz de ginseng								
0633990	Las demás (2)								
0639000	d) de las demás partes de la planta	0,05 (*)	0,01 (*)						
0640000	Cacao en grano	0,05 (*)	0,01 (*)						
0650000	Algarrobas	0,05 (*)	0,01 (*)						
0700000	LÚPULO	0,05 (*)	80 (+)	0,05 (*)	10 (+)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,3 (*)	0,05 (*)
0800000	ESPECIAS		(+)		(+)				
0810000	Especias de semillas	0,01 (*)	0,9	0,05 (*)	0,3	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0810010	Anís								
0810020	Comino salvaje								
0810030	Apio								
0810040	Cilantro								
0810050	Comino								
0810060	Eneldo								
0810070	Hinojo								
0810080	Fenogreco								
0810090	Nuez moscada								
0810990	Las demás (2)								
0820000	Especias de frutos	0,01 (*)	0,9	0,05 (*)		0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0820010	Pimienta de Jamaica				0,3				
0820020	Pimienta de Sichuan				0,3				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
0820030	Alcaravea				0,3				
0820040	Cardamomo				2				
0820050	Bayas de enebro				0,3				
0820060	Pimienta negra, verde y blanca				0,3				
0820070	Vainilla				0,3				
0820080	Tamarindos				0,3				
0820990	Las demás (2)				0,3				
0830000	Especias de corteza	0,05 (*)	0,9	0,05 (*)	0,01 (*)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0830010	Canela								
0830990	Las demás (2)								
0840000	Especias de raíces y rizomas								
0840010	Regaliz	0,05 (*)	0,4	0,05 (*)	0,05	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0840020	Jengibre (10)								
0840030	Cúrcuma	0,05 (*)	0,4	0,05 (*)	0,05	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0840040	Rábanos rusticanos (11)								
0840990	Las demás (2)	0,05 (*)	0,4	0,05 (*)	0,05	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0850000	Especias de yemas	0,05 (*)	0,9	0,05 (*)	0,01 (*)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0850010	Clavo								
0850020	Alcaparras								
0850990	Las demás (2)								
0860000	Especias del estigma de las flores	0,05 (*)	0,9	0,05 (*)	0,01 (*)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0860010	Azafrán								
0860990	Las demás (2)								
0870000	Especias de arilo	0,05 (*)	0,9	0,05 (*)	0,01 (*)	0,5 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)
0870010	Macis								
0870990	Las demás (2)								
0900000	PLANTAS AZUCARERAS	0,01 (*)		0,01 (*)	(+)			0,03 (*)	0,01 (*)
0900010	Raíces de remolacha azucarera		0,4 (+)		0,01 (*)	0,2 (*)	0,06		
0900020	Cañas de azúcar		7 (+)		0,05	0,2 (*)	0,01 (*)		
0900030	Raíces de achicoria		0,4 (+)		0,01 (*)	30	0,01 (*)		
0900990	Las demás (2)		0,5		0,01 (*)	0,2 (*)	0,01 (*)		
1000000	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TERRESTRES				(+)				
1010000	Partes de	0,01 (*)						0,03 (*)	
1011000	a) porcino								0,01 (*)
1011010	Músculo		0,01 (*)	0,05 (+)	0,15	0,05	0,01 (*)		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1011020	Tejido graso		0,07	1,5 (+)	3	0,1	0,01 (*)		
1011030	Hígado		0,05 (*)	0,05 (+)	0,05	0,1	0,015		
1011040	Riñón		0,05 (*)	0,05 (+)	0,2	1,5	0,01 (*)		
1011050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,07	1,5	3	0,02 (*)	0,01 (*)		
1011990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)	0,015		
1012000	b) bovino								
1012010	Músculo		0,01 (*)	0,06 (+)	0,02	0,1	0,04		0,06
1012020	Tejido graso		0,3	2 (+)	3	0,1	0,2		0,06
1012030	Hígado		0,2 (+)	0,06 (+)	0,05	0,1	0,4		0,06
1012040	Riñón		0,2	0,07 (+)	0,2	2	0,15		0,08
1012050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,3	2	3	0,02 (*)	0,1		0,08
1012990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)	0,4		0,08
1013000	c) ovino								
1013010	Músculo		0,01 (*)	0,05 (+)	0,02	0,1	0,06		0,06
1013020	Tejido graso		0,3	1,5 (+)	3	0,1	0,4		0,06
1013030	Hígado		0,2 (+)	0,05 (+)	0,05	0,1	0,7		0,06
1013040	Riñón		0,2	0,05 (+)	0,2	2	0,3		0,08
1013050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,3	1,5	3	0,02 (*)	0,3		0,08
1013990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)	0,7		0,08
1014000	d) caprino								
1014010	Músculo		0,2	0,05 (+)	0,15	0,1	0,06		0,06
1014020	Tejido graso		0,3	1,5 (+)	3	0,1	0,4		0,06
1014030	Hígado		0,2 (+)	0,05 (+)	0,05	0,1	0,7		0,06
1014040	Riñón		0,2	0,05 (+)	0,2	2	0,3		0,08
1014050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,3	1,5	3	0,02 (*)	0,3		0,08
1014990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)	0,7		0,08
1015000	e) equino								
1015010	Músculo		0,01 (*)	0,06 (+)	0,02	0,1	0,04		0,06
1015020	Tejido graso		0,3	2 (+)	3	0,1	0,2		0,06
1015030	Hígado		0,2	0,06 (+)	0,05	0,1	0,4		0,06

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1015040	Riñón		0,2	0,07 (+)	0,2	2	0,1		0,08
1015050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,3	2	3	0,02 (*)	0,1		0,08
1015990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)	0,4		0,08
1016000	f) aves de corral				0,01 (*)				0,01 (*)
1016010	Músculo		0,01 (*)	0,01 (*)		0,05	0,015		
1016020	Tejido graso		0,08	0,04 (+)		0,1	0,03		
1016030	Hígado		0,15 (+)	0,01 (*)		0,02	0,03		
1016040	Riñón		0,05 (*)	0,01 (*)		0,02 (*)	0,03		
1016050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,15	0,04		0,02 (*)	0,03		
1016990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)		0,02 (*)	0,03		
1017000	g) otros animales de granja terrestres						0,01 (*)		
1017010	Músculo		0,01 (*)	0,05 (+)	0,02	0,1			0,06
1017020	Tejido graso		0,3	1,5 (+)	3	0,1			0,06
1017030	Hígado		0,2	0,05 (+)	0,05	0,1			0,06
1017040	Riñón		0,2	0,05 (+)	0,2	2			0,08
1017050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)		0,3	1,5	3	0,02 (*)			0,08
1017990	Las demás (2)		0,05 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,02 (*)			0,01 (*)
1020000	Leche	0,01 (*)	0,02	(+)	0,02	0,07		0,03 (*)	0,01 (*)
1020010	de vaca			0,07			0,03		
1020020	de oveja			0,04			0,04		
1020030	de cabra			0,04			0,04		
1020040	de yegua			0,07			0,02		
1020990	Las demás (2)			0,04			0,01 (*)		
1030000	Huevos de ave	0,01 (*)	0,01 (*)	0,015 (+)	0,01 (*)	0,1	0,015	0,03 (*)	0,01 (*)
1030010	de gallina								
1030020	de pato								
1030030	de ganso								
1030040	de codorniz								
1030990	Los demás (2)								
1040000	Miel y otros productos de la apicultura (7)	0,05 (*)	0,15	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,05 (*)	0,15 (*)	0,05 (*)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
1050000	Anfibios y reptiles	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
1060000	Invertebrados terrestres	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
1070000	Vertebrados terrestres silvestres	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,01 (*)	0,05 (*)	0,01 (*)	0,03 (*)	0,01 (*)
1100000	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: PESCADO, PRODUCTOS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARINOS Y DE AGUA DULCE (8)								
1200000	PRODUCTOS O PARTES DE PRODUCTOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL (8)								
1300000	PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRANSFORMADOS (9)								

(*) Límite de determinación analítica

(**) Combinación código-plaguicida a la que se aplica el LMR establecido en la parte B del anexo III.

(†) En relación con la lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR, debe hacerse referencia al anexo I.

(L) = Liposoluble

Boscalida (L) (R)

(R) = La definición del residuo difiere para las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código:

código 1000000, excepto 1040000, 1011010, 1011020, 1011050, 1012010, 1012020, 1012050, 1013010, 1013020, 1013050, 1014010, 1014020, 1014050, 1015010, 1015020, 1015050, 1016010, 1016020, 1017010, 1017020, 1017050, 1020000 y 1030000: suma de boscalida y su metabolito hidroxilado 2-cloro-N-(4'-cloro-5-hidroxibifenil-2-il)nicotinamida (libre y conjugada) expresada como boscalida

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0110000 Cítricos
0120000 Frutos de cáscara
0130010 Manzanas
0130020 Peras
0130030 Membrillos

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0140010 Albaricoques

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0140020 Cerezas (dulces)
0140030 Melocotones
0140040 Ciruelas
0151000 a) uvas

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0152000 b) fresas

(+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0153000 c) frutas de caña
0154000 d) otras bayas y frutas pequeñas

- 0162010 Kiwis (verdes, rojos y amarillos)**
0163020 Plátanos
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0211000 a) patatas**
0212010 Mandioca
0212020 Batatas y boniatos
0212030 Ñames
0212040 Arrurruces
0213000 c) otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera
0220000 Bulbos
0230000 Frutos y pepónides
0240000 Hortalizas del género *Brassica* (excepto las raíces y los brotes de *Brassica*)
0241000 a) inflorescencias
0241010 Brécoles
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (para cultivos de rotación y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0241020 Coliflores**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0241990 Las demás (2)**
0242000 b) cogollos
0243000 c) hojas
0244000 d) colirrábanos
0250000 Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles
0251000 a) lechuga y otras ensaladas
0252000 b) espinacas y hojas similares
0252010 Espinacas
0252020 Verdolagas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (para cultivos de rotación y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0252030 Acelgas**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0252990 Las demás (2)**
0253000 c) hojas de vid y especies similares
0254000 d) berros de agua
0255000 e) endivias
0256000 f) hierbas aromáticas y flores comestibles
0260000 Leguminosas
0260010 Judías (con vaina)
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (para cultivos de rotación y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0260020 Judías (sin vaina)**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0260030 Guisantes (con vaina)**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (para cultivos de rotación y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0260040 Guisantes (sin vaina)**
0260050 Lentejas

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0260990** Las demás (2)
 - 0270000** Tallos
 - 0270010** Espárragos
 - 0270020** Cardos
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos (para cultivos de rotación y en apoyo de la autorización) ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0270030** Apio
 - 0270040** Hinojo
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0270050** Alcachofas
 - 0270060** Puerros
 - 0270070** Ruibarbos
 - 0270080** Brotes de bambú
 - 0270090** Palmitos
 - 0270990** Las demás (2)
 - 0300000** LEGUMINOSAS SECAS
 - 040100** Semillas oleaginosas
 - 0401010** Semillas de lino
 - 0401020** Cacahuets
 - 0401030** Semillas de amapola (adormidera)
 - 0401040** Semillas de sésamo
 - 0401050** Semillas de girasol
 - 0401060** Semillas de colza
 - 0401070** Habas de soja
 - 0401080** Semillas de mostaza
 - 0401090** Semillas de algodón
 - 0401100** Semillas de calabaza
 - 0401110** Semillas de cártamo
 - 0401120** Semillas de borraja
 - 0401130** Semillas de camelina
 - 0401140** Semillas de cáñamo
 - 0401150** Semillas de ricino
 - 0401990** Las demás (2)
 - 0500000** CEREALES
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0620000** Granos de café
 - 0630000** Infusiones
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los métodos analíticos, los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0700000** LÚPULO
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los métodos analíticos, los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0800000** ESPECIAS
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0900010** Raíces de remolacha azucarera
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos después de aplicaciones repetidas en cultivos permanentes ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0900020** Cañas de azúcar
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los residuos para cultivos de rotación ni datos que confirmasen el nivel de meseta en el suelo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0900030 Raíces de achicoria
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre el destino de la fracción de piridina. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1012030 Hígado
1013030 Hígado
1014030 Hígado
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre el destino de la fracción de piridina y la naturaleza y la magnitud de los residuos ligados. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de febrero de 2018 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1016030 Hígado

Etofenprox (L)

- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0110010 Toronjas o pomelos
0110020 Naranjas
0110030 Limones
0110040 Limas
0110050 Mandarinas
0140010 Albaricoques
0140020 Cerezas (dulces)
0151000 a) uvas
0161060 Caquis o palosantos
0162010 Kiwis (verdes, rojos y amarillos)
0231010 Tomates
0241010 Brécoles
0241020 Coliflores
0242020 Repollos
0251010 Canónigos
0251020 Lechugas
0251030 Escarolas
0251040 Mastuerzos y otros brotes
0251060 Rúcula o ruqueta
0252010 Espinacas
0252030 Acelgas
0256010 Perifollo
0256020 Cebolletas
0256030 Hojas de apio
0256040 Perejil
0256050 Salvia real
0256060 Romero
0256070 Tomillo
0256080 Albahaca y flores comestibles
0256090 Hojas de laurel
0256100 Estragón
0260010 Judías (con vaina)
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0300010 Judías
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0401060 Semillas de colza
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1011010 Músculo
1011020 Tejido graso
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento y los métodos analíticos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1015040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento y el metabolismo. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1016020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1017010 Músculo
1017020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre los métodos analíticos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1017030 Hígado
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento y los métodos analíticos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1017040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que no se disponía de determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 24 de enero de 2021 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
1020000 Leche
1030000 Huevos de ave

Lambda-cihalotrina (incluye gamma-cihalotrina) (suma de los isómeros R y S y de los isómeros S y R) (L)

- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0110000 Cítricos
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0120000 Frutos de cáscara
0130000 Frutas de pepita
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0140010 Albaricoques
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0140020 Cerezas (dulces)
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0140030 Melocotones
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0140040 Ciruelas
0140990 Las demás (2)
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia y XI) constituidos en condiciones de esterilización y sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0150000 Bayas y frutos pequeños
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0151000 a) uvas
0152000 b) fresas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización, sobre los ensayos de residuos y sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0153000 c) frutas de caña
0154000 d) otras bayas y frutas pequeñas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0161000 a) de piel comestible
0162000 b) pequeñas, de piel no comestible
0163000 c) Frutas grandes de piel no comestible
0163010 Aguacates
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0163020 Plátanos
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
0163030 Mangos
0163040 Papayas
0163050 Granadas
0163060 Chirimoyas
0163070 Guayabas
0163080 Piñas
0163090 Frutos del árbol del pan
0163100 Duriones
0163110 Guanábanas
0163990 Las demás (2)
0200000 HORTALIZAS FRESCAS O CONGELADAS
0210000 Raíces y tubérculos
0220000 Bulbos
02200100200000 Ajos
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
02200200200000 Cebollas
02200300200000 Chalotes
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
02200400200000 Cebolletas y cebollinos
02209900200000 Las demás (2)
0230000 Bulbos
0231000 a) solanáceas y malváceas
0232000 b) cucurbitáceas de piel comestible
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
02320100200000 Pepinos
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 02320200200000 Pepinillos
 - 02320300200000 Calabacines
 - 02329900200000 Las demás (2)
 - 02330000 c) cucurbitáceas de piel no comestible
 - 02340000200000 d) maíz dulce
 - 02390000 e) otros frutos y pepónides
 - 02400000 Hortalizas del género *Brassica* (excepto las raíces y los brotes de *Brassica*)
 - 02410000 a) inflorescencias
 - 0241010 Brécoles
 - 0241020 Coliflores
 - 0241990 Las demás (2)
 - 02420000 b) cogollos
 - 0242010 Coles de Bruselas
 - 0242020 Repollos
 - 0242990 Las demás (2)
 - 02430000 c) hojas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0243010 Col china
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0243020 Berza
 - 0243990 Las demás (2)
 - 02440000 d) colirrábanos
 - 02500000 Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles
 - 02510000 a) lechuga y otras ensaladas
 - 0251010 Canónigos
 - 0251020 Lechugas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0251030 Escarolas
 - 0251040 Mastuerzos y otros brotes
 - 0251050 Barbareas
 - 0251060 Rúcula o ruqueta
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0251070 Mostaza china
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0251080 Brotes tiernos (incluidas las especies de *Brassica*)
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0251990 Las demás (2)
 - 02520000 b) espinacas y hojas similares
 - 02530000 c) hojas de vid y especies similares
 - 02540000 d) berros de agua
 - 02550000 e) endivias
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 02560000 f) hierbas aromáticas y flores comestibles
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0260000** Leguminosas
 - 0270000** Tallos
 - 0270010** Espárragos
 - 0270020** Cardos
 - 0270030** Apio
 - 0270040** Hinojo
 - 0270050** Alcachofas
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0270060** Puerros
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0270070** Ruibarbos
 - 0270080** Brotes de bambú
 - 0270090** Palmitos
 - 0270990** Las demás (2)
 - 0280000** Setas, musgos y líquenes
 - 0290000** Algas y organismos procariotas
 - 0300000** LEGUMINOSAS SECAS
 - 0400000** SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS
 - 0500000** CEREALES
 - 0500010** Cebada
 - 0500020** Alforfón y otros seudocereales
 - 0500030** Maíz
 - 0500040** Mijo
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0500050** Avena
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0500060** Arroz
 - 0500070** Centeno
 - 0500080** Sorgo
 - 0500090** Trigo
 - 0500990** Las demás (2)
 - 0600000** TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización, sobre los ensayos de residuos y sobre los métodos analíticos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0700000** LÚPULO
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre los métodos analíticos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0800000** ESPECIAS
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0900000** PLANTAS AZUCARERAS
 - 1000000** PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TERRESTRES
 - 1010000** Partes de
 - 1011000** a) porcino
 - 1011010** Músculo
 - 1011020** Tejido graso
-

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1011030 Hígado**
1011040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1011050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
1011990 Las demás (2)
1012000 b) bovino
1012010 Músculo
1012020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1012030 Hígado**
1012040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1012050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
1012990 Las demás (2)
1013000 c) ovino
1013010 Músculo
1013020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1013030 Hígado**
1013040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1013050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
1013990 Las demás (2)
1014000 d) caprino
1014010 Músculo
1014020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1014030 Hígado**
1014040 Riñón
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1014050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
1014990 Las demás (2)
1015000 e) equino
1015010 Músculo
1015020 Tejido graso
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1015030 Hígado**
1015040 Riñón
-

- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1015050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
 - 1015990 Las demás (2)**
 - 1016000 f) aves de corral**
 - 1016010 Músculo**
 - 1016020 Tejido graso**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1016030 Hígado**
 - 1016040 Riñón**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1016050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
 - 1016990 Las demás (2)**
 - 1017000 g) otros animales de granja terrestres**
 - 1017010 Músculo**
 - 1017020 Tejido graso**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización y sobre las propiedades toxicológicas de algunos otros (compuestos Ia y XI). Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1017030 Hígado**
 - 1017040 Riñón**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba información sobre determinados metabolitos (compuestos Ia, IV y gamma-lactona) constituidos en condiciones de esterilización. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 6 de julio de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 1017050 Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)**
 - 1017990 Las demás (2)**
 - 1020000 Leche**
 - 1030000 Huevos de ave**
 - 1040000 Miel y otros productos de la apicultura**
 - 1050000 Anfibios y reptiles**
 - 1060000 Invertebrados terrestres**
 - 1070000 Vertebrados terrestres silvestres**

Triclopir

- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba determinada información sobre los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 16 de mayo de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0110010 Toronjas o pomelos**
 - 0110020 Naranjas**
 - 0110030 Limones**
 - 0110050 Mandarinas**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba determinada información sobre los métodos analíticos utilizados en los estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 16 de mayo de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0130010 Manzanas**
 - 0130020 Peras**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba determinada información sobre los métodos analíticos utilizados en los estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento y los ensayos de residuos. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 16 de mayo de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0140010 Albaricoques**
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba determinada información sobre los métodos analíticos utilizados en los estudios sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 16 de mayo de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.
- 0140030 Melocotones**

-
- (+) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria señaló que faltaba determinada información sobre la estabilidad durante el almacenamiento. Al revisar el LMR, la Comisión tendrá en cuenta la información a la que hace referencia la primera frase si se presenta, a más tardar, el 16 de mayo de 2020 o, si no se ha presentado para esa fecha, la ausencia de dicha información.

0500060 Arroz

- 2) En el anexo IV, se introducen las entradas siguientes, en orden alfabético: «leche de vaca», «L-cisteína» y «pirofosfato férrico».
-